

INFORME PARA ESPERANZA GARCÍA (PP)

Propuesta de resolución sobre la creación de un protocolo para la práctica de analíticas
a los internos de los centros penitenciarios (250-00472/11).

La propuesta de resolución del Partit Socialista de Catalunya (PSC) y la enmienda de Junts Pel Si (JPS) nacen de las quejas de los trabajadores por las órdenes y los protocolos que los directores de los centros han impuesto para la realización de estos procedimientos. Transmitidas a los grupos parlamentarios por los sindicatos sin que estos realicen un estudio en profundidad de la problemática.

Acaip recibió las quejas de los trabajadores y analizó este problema con las siguientes conclusiones.

Es cierto, como expone el PSC, que existen distintos protocolos para cada centro y que la Dirección General (DG) no ha dispuesto una instrucción para regular esta cuestión. También es cierto que existe la discusión sobre qué colectivo, dentro del personal penitenciario, debe realizar estas pruebas.

A nuestro juicio, el personal de tratamiento no debe vigilar la micción y tampoco gestionar muestras biológicas, a lo sumo y como resultado de la atención sobre el interno, solicitar que se hagan pruebas para entender su conducta. El personal sanitario -indistintamente de si pertenece al Institut Català de la Salut (ICS) o a otro departamento o institución- es el único cualificado para la gestión de muestras biológicas pero no debe realizar tareas de vigilancia. Y el personal de vigilancia debe realizar su tarea -control de la micción- pero no esta cualificado ni es su cometido gestionar la muestras.

Dicho esto, la enmienda propuesta por JPS no tiene ningún sentido. Ni el personal sanitario ni el de vigilancia controlan la micción de un interno que voluntariamente se somete a una analítica para controlar sus niveles. Es una prueba voluntaria en la que el interno es el interesado. Sin embargo las pruebas para detectar el consumo de sustancias tóxicas no se realizan de forma voluntaria y requieren de un control por parte del personal de vigilancia. Una vez obtenida la muestra en condiciones de seguridad y con las garantías de que no ha sido alterada por el interno, se trata de una muestra biológica igual que las recogidas para análisis sanitarios y por tanto debe ser manipulada por personal cualificado.

Realizadas estas consideraciones previas a la propuesta de resolución de PSC y enmienda de JPS, pasamos a estudiar los inconvenientes de los protocolos que hemos estudiado.

.-Los protocolos o no dejan claro quién realiza las pruebas o adjudican el cometido a un profesional erróneo.

.-Las pruebas se realizan a lo largo de una semana y son recogidas por un transportista un día determinado. Los distintos protocolos van determinando quién mueve las muestras en neveras y las deposita y custodia en los diferentes despachos hasta su recogida por el transportista. Pero en absoluto queda garantizada la cadena de custodia que requieren estas muestras y no siempre son claros y precisos.



Agrupació dels Cossos de l'Administració
d'Institucions Penitenciàries

.-El desarrollo temporal de estos controles -una semana hasta que las muestras salen del centro penitenciario- y el retorno de los resultados -no está detallado en los protocolos- dificultan la toma de medidas para evaluar y erradicar el consumo de sustancias dentro de los centros.

.-El hecho más grave es que los positivos en pruebas de drogas en los centros penitenciarios no suponen, en sí mismos, regresión de grado. Es decir, que la Administración penitenciaria tolera el consumo de sustancias y no impone restricciones a los internos que han dado positivo en estas pruebas.

Reproducimos textualmente un párrafo de uno de los protocolos analizados: *“no necessariament ha de provocar paralització de sortides al exterior, ni involució de forma general del tractament, ni baixa de programa de tractament.”* Especialmente sangrante es esta situación en los centros abiertos donde los internos que dan positivo en las pruebas no son regresados a segundo grado de tratamiento. Así, ocupan una plaza que quizás otro interno valoraría más, y se burlan de todo el sistema, y generan un gasto para toda la sociedad, sin conseguir el fin: la rehabilitación.

Planteadas estas cuestiones, la pregunta es ¿hay alternativa a las pruebas de orina?

Las pruebas de orina suponen para los internos y los trabajadores una situación desagradable. Con esta premisa contactamos con la empresa Alere que proporciona los test de saliva a los agentes de tráfico de los Mossos de Esquadra; concretamente el DDS2 Test Kit de Alere.

El test de saliva tiene, lógicamente, ventajas e inconvenientes al compararla con las pruebas de orina pero tras analizarlas entendemos que las ventajas superan a los inconvenientes.

Las ventajas:

- .-No vulnera la intimidad del interno ni del trabajador.
- .-Es prácticamente imposible alterar la prueba.
- .-El resultado es inmediato.
- .-No se gestionan muestras biológicas.

Los inconvenientes

- .-Las pruebas en saliva solo detectan las sustancias hasta 12 horas tras el consumo.
- .-El coste por prueba es más elevado que los test de orina.

Acaip Catalunya

acaip.cat@acaip.cat

apartado de correos 35051 . 08029 Barcelona



Agrupació dels Cossos de l'Administració
d'Institucions Penitenciàries

Conclusiones.

Si la Administración toma decisiones concretas y firmes para gestionar los resultados positivos de los test de saliva el consumo entre los internos se reducirá, especialmente entre los internos de los centros abiertos. Consecuentemente será necesario realizar un menor número de pruebas, compensando parte del exceso de coste con respecto a las pruebas de orina. No hay discusión con respecto al resto de ventajas que aporta el test de saliva en comparación al test de orina. Se garantiza la intimidad de interno y trabajador, el resultado es inmediato y prácticamente sin posibilidad de ser alterada.

La propuesta de Acaip a la comisión de justicia para transmitir al gobierno de la Generalitat es que se estudie la sustitución de las pruebas de orina por pruebas de saliva.

Un saludo.

Francesc López

Coordinador Acaip Cataluña

Barcelona, a 29 de septiembre de 2016

Acaip Catalunya

acaip.cat@acaip.cat

apartado de correos 35051 . 08029 Barcelona